

Elkartea 52

BOLETÍN INFORMATIVO
JULIO 2020



COVID-19 Y DERECHOS



IMPACTO Y MEDIDAS

Recordad que estamos ...

ARABA

Plaza Simón Bolívar, 9 bajo
Tel. y Fax: 945 225 516
01003 VITORIA-GASTEIZ
e-mail: info@eginez.org
www.eginez.org

GIPUZKOA

Paseo de Ondarreta, nº 5 bajo
Tel.: 943 316 770 • Fax: 943 316 379
20018 DONOSTIA
e-mail: elkartu@elkartu.org
www.elkartu.org

BIZKAIA

Blas Otero, 63 bajo
Tel.: 94 405 36 66 • Fax: 94 405 36 69
48014 BILBAO
e-mail: fekoor@fekoor.com
www.fekoor.com

ASOCIACIONES INTEGRANTES DE LA CONFEDERACIÓN

ARABA

- **EGINAREN EGINEZ**
Asociación de personas con discapacidad física de Álava.

GIPUZKOA

- **AGAER**
Asociación Guipuzcoana de afectados por enfermedades reumáticas.
- **AGE**
Asociación Guipuzcoana de epilepsia.
- **AGI**
Asociación Guipuzcoana de deficientes visuales.
- **ANAIDIA**
Fraternidad cristiana de personas con discapacidad.
- **ASPARGI**
Asociación Parkinson Gipuzkoa.
- **BEGIRIS**
Asociación Guipuzcoana para promover la inclusión de las personas ciegas o con baja visión.
- **BIZI-BIDE**
Asociación Guipuzcoana de fibromialgia y astenia crónica.
- **KOXKA**
Asociación de personas con discapacidad física de Hernani.
- **KEMEN**
Club deportivo de personas con discapacidad.
- **LEZDI**
Asociación de personas con discapacidad de Lezo.

BIZKAIA

- **ACCU**
Asociación de Crohn y colitis ulcerosa.
- **ADELA**
Asociación de esclerosis lateral amiotrófica.
- **ADELES**
Asociación de enfermos de Lupus eritematoso sistémico.
- **ADEMBI**
Asociación de esclerosis múltiple de Bizkaia.
- **ADISA**
Asociación de personas con discapacidad de Santurtzi.
- **AHEVA**
Asociación Vizcaina de hemofilia.
- **ALCER**
Asociación para la lucha contra las enfermedades renales.
- **ARGIA**
Asociación de ostomizados.
- **ASEBI**
Asociación Bizkaia Elkarte espina bífida e hidrocefalia.
- **ASPANOVAS**
Asociación de padres de niños/as oncológicos Vascos.
- **AVAH**
Asociación de ataxias hereditarias de Bizkaia.
- **BENE**
Asociación de enfermos neuromusculares de Bizkaia.
- **BIDARI**
Asociación de personas con discapacidad física de Ermua.
- **BIZKEL**
Asociación de lesionados medulares de Bizkaia.
- **CODISFIBA**
Colectivo de personas con discapacidad física de Barakaldo.
- **EFELA**
Asociación de personas con discapacidad física de Arratia.
- **EMAN ESKUA**
Asociación de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica.
- **FRATER**
Fraternidad cristiana de enfermos y personas con discapacidad.
- **LEVAR**
Liga de enfermos Vizcaínos de artritis reumatoide.



ÍNDICE

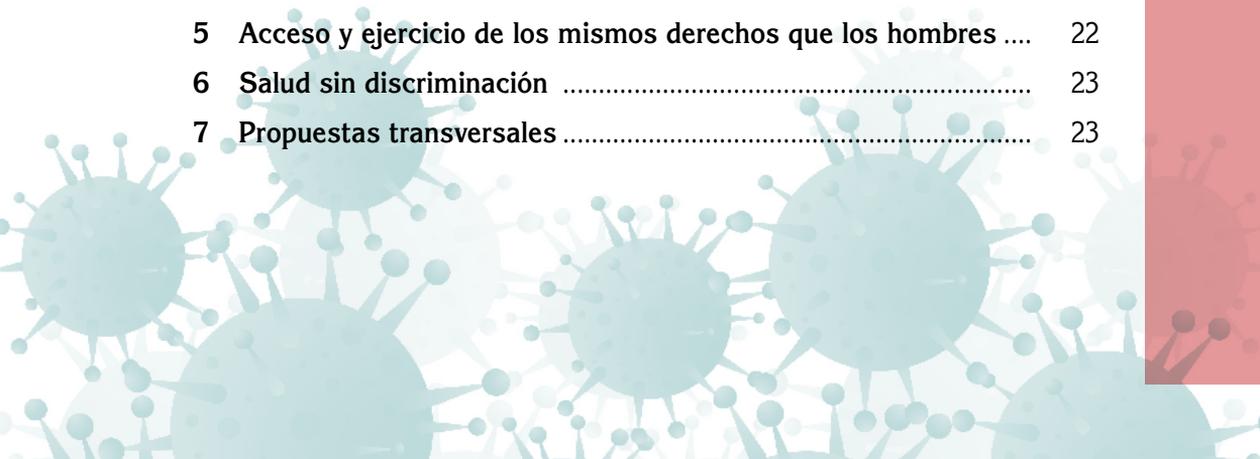
DERECHOS Y REIVINDICACIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA ANTE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DEL COVID-19	4
--	----------

LAS NECESIDADES Y DÉFICITS QUE ESTA CRISIS HA PUESTO EN EVIDENCIA	5
--	----------

1 Modelo de Vida Independiente.....	5
2 Institucionalización y segregación	9
3 Invisibilidad de las personas con discapacidad.....	9
4 Necesidades de las personas que viven en su domicilio	10
5 Cuidados familiares	11
6 Riesgo de discriminación en el acceso a recursos sanitarios	12
7 Mayor riesgo de violencia en las mujeres con discapacidad.....	13
8 Educación inclusiva	14
9 Empleo.....	15
10 Modelo de gobernanza	18

LAS MEDIDAS QUE EXIGE ELKARTEAN	19
--	-----------

1 Modelo de Vida Independiente.....	19
2 Accesibilidad universal.....	20
3 Empleo ordinario	20
4 Educación inclusiva	21
5 Acceso y ejercicio de los mismos derechos que los hombres	22
6 Salud sin discriminación	23
7 Propuestas transversales	23



DERECHOS Y REIVINDICACIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA ANTE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DEL COVID-19

La crisis sanitaria, social y económica desatada por el COVID-19 agudiza las dificultades, déficits y desigualdades a las que nos venimos enfrentando las personas con discapacidad física en nuestro día a día. Todos los ámbitos de nuestra vida se ven aún más afectados, si cabe, por las consecuencias de esta crisis, en un contexto de falta de garantía de todos nuestros derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En concreto, nos afectan en una serie de ámbitos donde ELKARTEAN reivindica actuaciones comprometidas que aseguren nuestro derecho a decidir dónde, cómo y con quién vivimos (Vida Independiente), a trabajar en un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible (Empleo ordinario), a disponer de una oferta y entorno educativo que responda a las necesidades de cada persona (Educación inclusiva), a disfrutar de entornos, procesos, bienes, productos y servicios para todas las personas (Accesibilidad universal), a una atención sanitaria y sociosanitaria accesible y de calidad (Salud), y a iguales derechos y no discriminación para las mujeres y niñas con discapacidad (Mujer).

El estado de alarma y confinamiento ha puesto en evidencia las necesidades de nuestro colectivo en todos estos ámbitos, siendo preciso desplegar respuestas decididas en defensa de nuestra dignidad y derechos. Y hay que hacerlo

con particular gravedad y urgencia ante el impacto de la crisis económica y de precariedad en estos próximos meses y años, y ante las incertidumbres de esta pandemia, de la que, en el momento actual solo tenemos interrogantes sobre su control, prevención, tratamiento y efectos en la salud.

Por todo ello, este nuevo número de nuestro ELKARTE es un monográfico sobre el impacto de la crisis sanitaria, social y económica del COVID-19 en las personas con discapacidad física, y las propuestas y soluciones que, en la actividad de reivindicación e incidencia institucional que desarrollamos, tanto ELKARTEAN en el ámbito autonómico, como cada una de sus organizaciones en cada Territorio, hemos trasladado a las distintas administraciones públicas competentes – a través de comunicaciones específicas y en los foros y espacios de participación en los que estamos presentes, como la Mesa de Diálogo Civil -, así como a los partidos políticos, que han concurrido a las pasadas elecciones del 12 de julio en la CAPV.

En estos momentos resulta más imprescindible todavía la participación efectiva de las entidades que, como ELKARTEAN, representamos a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, de acuerdo con el Modelo de Gobernanza y de Diálogo Civil proclamado en la Ley del Tercer Sector Social de Euskadi.

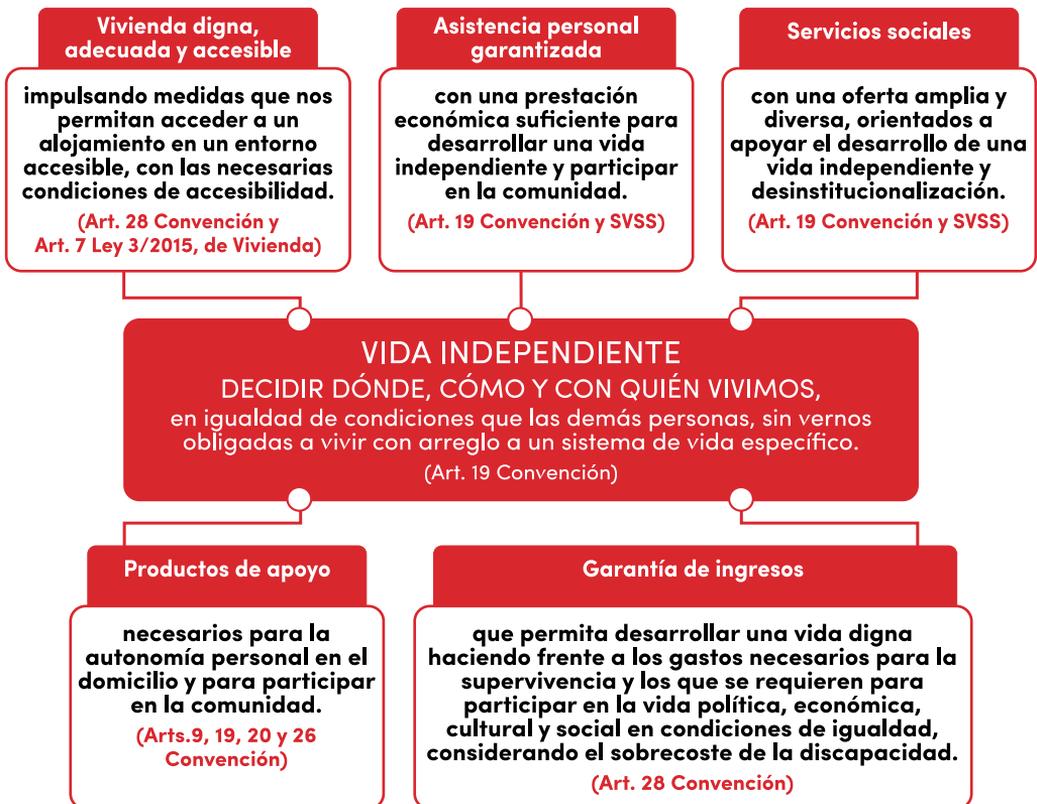
LAS NECESIDADES Y LOS DÉFICITS QUE ESTA CRISIS HA PUESTO EN EVIDENCIA

La insostenibilidad del modelo de cuidado basado en el asistencialismo y en la institucionalización, frente al Modelo de Vida Independiente.

En los últimos años, lejos de avanzar en garantizar condiciones y apoyos para asegurar el derecho de las personas con discapacidad a tener la *“oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico”* (Art. 19 de la

Convención), los servicios y prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales han seguido apostando por un modelo de atención y cuidado basado en el asistencialismo y en la institucionalización, frente al Modelo de Vida Independiente.

Desde ELKARTEAN venimos reivindicando este Modelo de Vida Independiente – el único capaz de garantizar nuestro derecho en los términos de la Convención – que solo puede hacerse efectivo cuando contemos con oportunidades reales de elegir nuestro lugar de residencia, dónde, cómo y con quién vivir sin vernos obligadas a vivir institucionalizadas o con arreglo a un sistema de vida específico, contando con los recursos y apoyos necesarios y adecuados que eliminen nuestro aislamiento o separación de la comunidad y garanticen nuestra participación activa. Para ello es necesario que se garanticen estas condiciones:



Frente a ello, la crisis actual ha puesto de manifiesto importantes déficits y dificultades para muchas personas con discapacidad física:

a) Se han producido dificultades para disponer de asistencia personal.

En particular, personas que cuentan con una/un asistente personal y se han visto obligadas a su sustitución, no han contado con un recurso oficial (bolsa de asistentes personales) al que acudir para la búsqueda de una/un nueva/o profesional, viéndose obligadas a recurrir a un recurso informal, y teniendo que renunciar a la prestación al incumplir los requisitos relativos al perfil de dichos asistentes. Asimismo, se han producido situaciones en las que personas con discapacidad se han tenido que dar de baja temporalmente de la Prestación económica de asistencia personal (PEAP), ya que al utilizarla de apoyo para actividades comunitarias como ir a la piscina, compras, ocio, estudiar, trabajar, etc., no se les ha planteado un cambio del Programa Individual de Atención (PIA) para tramitar un Servicio de atención a domicilio (SAD) o la Prestación económica para cuidados en el entorno familiar (PECEF), dado que en la mayoría de los casos está siendo la familia quien está cubriendo las necesidades de apoyo. Por último, se han producido situaciones de déficit en la disponibilidad de equipos de protección para asistentes personales y personas atendidas.

b) Permanecen aisladas en sus domicilios (con y sin medidas extraordinarias de confinamiento), porque su vivienda no es accesible.

Tanto para poder realizar actividades consideradas esenciales durante el confinamiento, como en las progresivas fases de desescalada. Porque el confina-

miento forma parte de su realidad permanente e invariable por no poder salir de casa por falta de condiciones de accesibilidad. Por ejemplo, por no disponer de ascensor accesible o rampas de acceso hasta cota cero, por las barreras urbanísticas del entorno de su vivienda, por la inexistencia de itinerarios accesibles hasta los medios de transporte públicos, por la falta de accesibilidad de estos medios, etc.

Según la Encuesta de Necesidades y Demanda de Vivienda de Euskadi (2017), del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, el 14,41% de los hogares familiares necesita un cambio de vivienda por déficits en su accesibilidad.

c) No disponen de todos los productos de apoyo que necesitan para su autonomía personal en el domicilio, o para su participación activa en la comunidad. Tanto para la realización de actividades esenciales, como para pasear, hacer ejercicio, reunirse con amigos/as, etc. en las sucesivas fases de la desescalada.

En particular, no ha existido un acceso ágil y garantizado a las posibles reparaciones de estos productos, siendo esenciales para su dignidad, autonomía y participación.

d) No todas las personas disponen de los medios y recursos tecnológicos adaptados para comunicarse, lo que

ha supuesto un aislamiento producido por la brecha digital y económica (por el coste de estos medios y sus adaptaciones). Y ello tanto en personas institucionalizadas, por no disponer siempre de wifi en las residencias, o por no contar con los medios y apoyos necesarios para poder mantener contacto con el exterior, como de aquellas personas que

residen en sus casas, pero no tienen acceso a wifi lo que hace que se queden totalmente aisladas y sin poder participar a través de estas opciones alternativas. Tampoco han podido acceder para pedir citas o solicitar ayudas, cuya gestión se realiza en formato digital.

e) No disponen de una oferta amplia y diversa de servicios sociales orientados a apoyar el desarrollo de una vida independiente y a transitar hacia la desinstitucionalización.

De hecho, se han producido casos de personas con discapacidad física usuarias de centros residenciales que, por temor al contagio en los mismos, han deseado hacer uso de programas de retorno al domicilio, pero no han tenido ni recursos adaptados para ello, ni las redes de apoyo que lo permitiera.

Es necesario facilitar condiciones y recursos que favorezcan el tránsito desde los recursos residenciales, a los lugares o espacios donde las personas desean vivir (su propio domicilio, vivir con su

pareja, vivir con amigos/as, con familiares, etc.). Espacios que deben ser accesibles y contar con las adaptaciones que la persona necesite, además de asistencia personal y otros servicios y apoyos en el domicilio y para la participación en la comunidad. También el Art. 19 de la Convención obliga a las administraciones públicas a asegurar que *“las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de esta”*.

La crisis actual pone en evidencia la necesidad de abordar una reflexión profunda y avanzar en servicios, recursos y prestaciones que permitan a cada persona con discapacidad ejercer su derecho a “elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás”, y no verse obligada “a vivir con arreglo a un sistema de vida específico”.



En un contexto de alta afectación de las residencias, con un alto número de personas fallecidas entre las personas mayores, corremos el riesgo de abordar de manera superficial un nuevo modelo de cuidados en residencia, con planteamientos de mayor medicalización, vigilancia y control de la salud, que nada tienen que ver con los modelos de apoyo que requieren las personas con discapacidad al hilo de la Convención: el tránsito hacia la vida independiente y la desinstitucionalización.

f) El sobrecoste de la discapacidad no se contempla en las ayudas económicas o prestaciones como la Renta de Garantía de Ingresos ni el Ingreso Mínimo Vital.

Las personas con discapacidad parten de una situación de desventaja con respecto al resto de la población: el sobrecoste de la discapacidad, el sobrecoste de una vivienda adaptada y con condiciones de accesibilidad en su entorno, las dificultades de acceso al empleo ordinario, etc. son factores de dificultad añadida que se han de contemplar a la hora de situar a todas las personas por igual desde el punto de vista de los ingresos mínimos imprescindibles para desarrollar una vida independiente y estar incluidas en la comunidad. Por ello, es necesario que estas regulaciones (Renta de Garantía de Ingresos en Euskadi y el recientemente aprobado para todo el Estado, Ingreso Mínimo Vital - Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital) tengan en cuenta la realidad de las personas con discapacidad. Máxime cuando se trata de prestaciones que persiguen, además de garantizar ingresos suficientes, facilitar recorridos de inclusión.



Por este motivo, también sería necesario que estas prestaciones fueran compatibles con los servicios residenciales, precisamente para posibilitar a las personas con discapacidad en esta situación, recorridos reales hacia su vida independiente e inclusión social.

Por último, tal y como ELKARTEAN ha venido reivindicando en sus documentos y ponencias ante las Instituciones Públicas Vascas en el proceso de mejora de la normativa sobre RGI, se debe mantener la posibilidad de que las personas titulares de una pensión puedan constituir una unidad de convivencia independiente. Esto permite, en especial a las personas con discapacidad titulares de alguna pensión, especialmente Pensión no Contributiva, acceder a la RGI a pesar de convivir con familiares, situación de convivencia que viene dada especialmente por una situación de dependencia y de la ausencia de recursos suficientes para diseñar y desarrollar un modelo de vida independiente.

La aplicación integrada en Euskadi del Ingreso Mínimo Vital y la RGI debería plantearse considerando todas estas cuestiones.

2 **Ha quedado acreditado que el modelo residencial es un recurso segregador que impide a las personas con discapacidad tomar decisiones sobre su vida.**

Se ha evidenciado la nula libertad de decisión sobre su propia vida de las personas que se encuentran institucionalizadas en el marco de un modelo segregador. Por ejemplo, a diferencia del resto de la población que ha ido avanzando en las fases de desescalada para realizar nuevas actividades en la comunidad, quienes estaban en el ámbito institucional no han podido hacerlo. A diferencia del resto, han tenido limitaciones horarias para las salidas, no han podido salir solos/solas. Han pasado el confinamiento en una habitación, no en una vivienda – en muchos casos, además, en habitación compartida -. Se ha producido una ausencia de información sobre el proceso de desescalada en los centros, a veces sin los necesarios dispositivos tecnológicos para mantener el contacto adecuado con el exterior.

Resulta imprescindible abordar en profundidad la transformación del modelo residencial desde un enfoque coherente con el Modelo de Vida Independiente. El éxito del modelo de atención no solo se mide por el número de personas contagiadas, sino por su coherencia con la Convención, en la medida en que permite a las personas realizar elecciones vitales y estar incluidas en la comunidad.

Siendo un tema aún pendiente la regulación de los centros residenciales para las personas con discapacidad, la actual situación ha aumentado la inseguridad jurídica y ha facilitado prácticas de ausencia de información, de privación de la toma de decisiones y de aislamiento y discriminación con respecto al resto de la población.

3 **La invisibilidad de las necesidades de las personas con discapacidad física que viven en sus domicilios.**

A pesar de que la mayoría de las personas con discapacidad física vive en sus domicilios, el sistema de apoyos y prestaciones no tiene en cuenta la detección y seguimiento de sus necesidades, ni la consiguiente adaptación de las prestaciones y recursos ante el nuevo contexto. Se hace necesario adecuar los servicios y prestaciones disponibles para evitar riesgos de aislamiento, soledad y/o desatención, facilitando la permanencia en el lugar donde eligen vivir y su autonomía personal. Entre otras cuestiones se ha detectado:

a) Falta de seguimiento de la situación y necesidades de estas personas por parte de la Administración.

Los servicios sociales han priorizado, al menos en la fase inicial de la crisis, el contacto activo con las personas mayores, mientras que es relativamente escaso el número de personas con discapacidad física y/o en situación de dependencia con edad inferior a los 65 años que haya recibido una llamada interesándose por su situación y necesidades.

De hecho, el seguimiento y la detección de necesidades del colectivo se ha realizado, con carácter general, desde las entidades sociales vinculadas a Elkarrean en los respectivos Territorios: eginaren eginez, elkartu y fekoor.

b) Ausencia de la variable discapacidad en el análisis del impacto de la crisis.

Tal y como ya es habitual, no se está incorporando la variable de la discapacidad en el análisis del impacto de esta crisis en las personas con discapacidad y sus familias, así como en las posteriores fases de desescalada y contexto de

crisis económica que vamos a vivir en los próximos meses.

Crisis que pone en evidencia las mismas dificultades y carencias que el colectivo viene denunciando desde hace años, relacionadas con la falta de garantías de condiciones para la vida independiente e igualdad de oportunidades. Y ello a pesar de que la propia ONU ha denunciado que las personas con discapacidad son las más afectadas por la pandemia¹.

c) En la toma de decisiones sobre las personas con discapacidad no se ha contado con ellas o con las entidades que las representan.

Tampoco se han tenido en cuenta las propuestas trasladadas desde estas entidades. Esto supone un fracaso del modelo de gobernanza y la invisibilidad de las personas con discapacidad.

La necesidad de adaptar y ampliar respuestas a las personas con discapacidad física que viven en sus domicilios.

Entre otras cuestiones se ha detectado:

a) Necesidad de adaptar los Servicios de Ayuda a Domicilio.

En particular, para ampliar las horas de atención del Servicio de Ayuda a Domicilio y diversificar las actividades de apoyo.

Además, en muchos casos se han suspendido las ayudas domiciliarias que eran exclusivamente de limpieza, lo que ha supuesto dificultades añadidas para las personas con discapacidad que re-

quieran contar con este apoyo.

Asimismo se han producido situaciones de déficit en equipos de seguridad y protección, con el consiguiente riesgo para las personas con discapacidad usuarias y para los/las trabajadores/as que prestan este servicio. En algunas ocasiones, esto ha supuesto que personas con discapacidad hayan renunciado al servicio ante el temor de contagio.

b) Falta de flexibilidad en la cobertura y compatibilidad entre prestaciones.

Por ejemplo, en el caso de personas con discapacidad que no han podido acudir a recursos de atención diurna de los que son usuarias por su cierre durante la crisis (Centros de día o Centros ocupacionales), no se ha previsto durante este tiempo la extensión de la Prestación económica para cuidados en el entorno familiar (PECEF) hasta el 100% de su cuantía.

Asimismo, en el caso de personas usuarias de estos recursos que, por miedo al contagio, prefieren no recurrir a los mismos una vez reactivado su funcionamiento. En la mayoría de los casos son recursos que ayudan a las familias a sostener el cuidado de personas con discapacidad y favorecen la conciliación laboral y familiar.

Hay que tener en cuenta que el recurso predominante entre quienes residen en domicilio particular es la Prestación para Cuidados en el Entorno Familiar.

c) Interrupción de valoraciones de discapacidad y dependencia.

Durante los meses más duros del confinamiento se produjo la interrupción de las valoraciones (discapacidad y dependencia), lo que implicó situaciones

¹ <https://www.efe.com/efe/espana/sociedad/la-onu-denuncia-que-los-discapacitados-son-mas-afectados-por-pandemia/10004-4239107>.

de imposibilidad de acceso y/o modificación en las prestaciones necesarias. O, en su caso, haber dispuesto de otras vías de acceso urgente a estos servicios o prestaciones, al margen del procedimiento de valoración.

Asimismo, se ha observado que las revisiones de los certificados de discapacidad se han limitado a su prórroga en las mismas condiciones que se tenían, lo que puede ir en detrimento de las personas con discapacidad, ya que este certificado es necesario para el acceso a muchos recursos y pensiones.

d) Interrupciones y retrasos en tratamientos especializados necesarios para el mantenimiento y/o rehabilitación.

El cierre de centros de atención y la cancelación de consultas y tratamientos en personas con discapacidad que los requieren para el mantenimiento de su condición de salud y funcionamiento, suponen un riesgo de deterioro prematuro que es necesario paliar y/o evitar.

Los tratamientos de rehabilitación que estaban en marcha y programados y que se han visto interrumpidos una vez pasado el estado de alarma, lejos de volverse a retomar, han sido suspendidos definitivamente.

e) Incremento de la demanda de apoyo en el ámbito emocional.

Se observa un incremento de las necesidades emocionales como consecuencia del impacto de la crisis, el miedo al contagio, la incertidumbre sobre el futuro, las situaciones de aislamiento y pérdida de relaciones de apoyo cercano, no poder salir de casa, dificultades económicas por quedarse sin trabajo tanto la persona con discapacidad como familiares, etc.

Necesidades que no han sido respondidas desde la Administración. El apoyo y seguimiento es fundamental por la vulnerabilidad añadida que ha supuesto esta situación de alarma. Esta labor ha recaído principal y únicamente en las entidades sociales.

5 El retroceso hacia un modelo de apoyos sostenido exclusivamente por la familia.

La familia es la institución que está asumiendo el protagonismo y la responsabilidad de la atención de las personas con discapacidad física y/o en situación de dependencia en la crisis sanitaria y social derivada del Covid-19.

Esto se produce a pesar de que, en los últimos años, se han adoptado numerosas medidas que han sido contrarias a los/as cuidadores/as familiares. Tales como: la exigencia de una formación previa como condición del acceso a la prestación económica, la reducción de importes económicos, la exigencia de que la persona cuidadora no tenga la condición de persona con discapacidad y/o en situación de dependencia, la imposición de un seguimiento vinculado a la percepción de la prestación, etc.

En este ámbito se ha detectado:

- Un alto sobreesfuerzo de las familias, sobre quienes se ha depositado la cobertura de las necesidades (que en algunos casos han podido responder al quedarse en casa: teletrabajo, ERTE, desempleo...).
- Situaciones en las que personas con discapacidad o en situación de dependencia han asumido el cuidado de familiares en situación de dependencia.
- Situaciones de familiares enfermos, con

las consiguientes dificultades para atender a la persona en situación de dependencia, y sin opciones de plazas temporales en residencias para dar respuesta a estas situaciones.

En este contexto, se pone en evidencia el riesgo de que la cadena de cuidados familiares informales pueda fracturarse por efecto de los contagios que se pudieran producir, con la consiguiente duda de que existan los necesarios recursos formales para atender las situaciones de dependencia.

Por otro lado, también hay que tener en cuenta la situación de personas cuidadoras que, debido a la situación derivada de la pandemia, han tenido que quedarse en sus casas para el cuidado de sus familiares con discapacidad en situación de dependencia². En efecto, el Real Decreto Ley 8/2020 regula el derecho de las personas trabajadoras a acceder a la adaptación de su jornada y/o a su reducción si acreditan deberes de cuidado respecto a familiares. Entre las circunstancias excepcionales que se exigen para ello se mencionan expresamente la necesaria presencia de la persona trabajadora para la atención de su familiar por razón de discapacidad, la existencia de decisiones de las autoridades gubernativas relacionadas con el covid-19 que impliquen cierre de centros que dispensan cuidado o atención a la persona necesitada de los mismos, y el hecho de que la persona que hasta el momento se hubiera encargado del cuidado o asistencia directa al familiar no pudiera seguir haciéndolo. En particular, al haberse reducido el salario en proporción al tiempo dejado de trabajar, esta situación puede tener un impacto negativo en sus cotizaciones y, en consecuencia, en el nivel de protección social para estas personas cuidadoras.

El riesgo de discriminación en el acceso a los recursos sanitarios por motivo de discapacidad.

Las instituciones y profesionales de la Salud deben actuar con arreglo a los derechos humanos y éticos, no discriminar ni brindar trato desigual y actuar sin prejuicios ni sesgos que castiguen a quien se considere “diferente” y, por tanto, de menor valor y con una vida sacrificable por ser menos prioritaria.

Tal y como advierte el CERMI³, no se puede consentir dar un mensaje de que las personas con discapacidad son descartables, son objetos y no sujetos de derechos. No se puede sacrificar a nadie por una presunta eficiencia de la vida.

Las personas con discapacidad tienen derecho a *“gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad”*, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo, hay que garantizar su acceso a todos los recursos y dispositivos de atención sanitaria disponibles, en condiciones de accesibilidad universal e igualdad de oportunidades que el resto de la población.

Ante la crisis y la limitación de recursos asistenciales y sanitarios (o ante la perspectiva de nuevas recaídas) es necesario que los servicios sanitarios dispongan de protocolos claros con criterios transparentes que prioricen, por encima de cualquier otra consideración, la dignidad y el valor de cada persona. En particular, frente a cualquier otro criterio de utilidad social o de sobrecoste para determinar la priorización en la asistencia que pueda suponer discriminación por motivos de discapacidad, edad,

² <https://www.deia.eus/opinion/tribuna-abierta/2020/05/29/personas-discapacidad-familiares-covid-19/1041870.html>

³ CERMI. “Las personas con discapacidad y sus familias ante la crisis sanitaria del coronavirus: prontuario de necesidades en la gestión inmediata de la pandemia”.

condición de salud o presencia de enfermedades o patologías crónicas.

La dignidad de todo ser humano es inviolable y todas las personas tenemos los mismos derechos, sin que quepa discriminación alguna por razón de discapacidad o por cualquier otro motivo o situación. Actuar en base a principios mal entendidos de utilidad social y de negación de la dignidad y valor de las personas con discapacidad, es contrario a los principios básicos de la bioética, tal y como recuerda el Comité de Bioética de España y las distintas organizaciones que, como ELKARTEAN, representan y defienden los derechos de este colectivo.

En ningún caso las personas con discapacidad que necesitan atención sanitaria pueden ser excluidas o secundarizadas en los cuidados de salud y sociales.

7 El mayor riesgo de violencia en las mujeres con discapacidad.

Las consecuencias de la violencia de género sobre las mujeres han aumentado durante el confinamiento. De hecho, el número de llamadas recibidas por el teléfono de atención a víctimas de violencia de género, el 016, durante el confinamiento aumentó un 12,43%, si se compara con las atendidas entre el 14 y el 29 de marzo del año pasado, tras recibir 374 llamadas más. Si la quincena del aislamiento por el estado de alarma se compara con el periodo que va del 14 al 29 de febrero, justo el mes anterior, la subida es del 18,21%, con 521 llamadas más⁴.

Por otro lado, durante la pandemia, los recursos de acogida de mujeres víctimas de violencia machista en Euskadi han recibido un total de 25 nuevos ingresos de mujeres

y 10 menores a su cargo. Estas cifras quedan algo lejos de las obtenidas en el mismo periodo del año pasado, cuando 33 mujeres y sus 36 hijas e hijos solicitaron un recurso de acogida a raíz de la violencia de género que sufrían en sus hogares. Además, según datos de Emakunde, las denuncias por violencia machista en Euskadi han registrado una caída de la mitad en comparación con el mismo periodo del año anterior. En total, ha habido 163 denuncias entre el 14 de marzo y el 10 de abril. Entre las razones para producirse este fenómeno, destacan las dificultades y el miedo a denunciar mientras se está viviendo con el agresor, el control social y la cercanía del vecindario en época de confinamiento y el hecho de que en muchas de las denuncias que se suelen realizar el agresor es una expareja con la que en estos momentos no se convive⁵. La pandemia, por tanto, ha dificultado a las víctimas de violencia de género solicitar recursos de acogida en Euskadi y realizar denuncias.

La situación se agrava aún más en el caso de las mujeres con discapacidad, que presentan un mayor riesgo. Según el Parlamento Europeo, casi el 80% de las mujeres

⁵ https://www.eldiario.es/norte/Caen-solicitudes-maltratadas-Euskadi-pandemia_0_1031697135.html

⁴ <https://www.deia.eus/actualidad/sociedad/2020/04/02/suben-llamadas-violencia-machista/1028817.html>



con discapacidad es víctima de la violencia y tiene un riesgo cuatro veces mayor que el resto de mujeres de sufrir violencia sexual.

Según el CERMI, hay evidencias, por tanto, de que las situaciones extraordinarias de crisis incrementan el riesgo de violencia contra las mujeres en general y contra las mujeres y niñas con discapacidad en particular, por lo que debe ser una población diana en todas las estrategias contra la violencia y los abusos.

Asimismo, es especialmente importante acercar toda la información sobre los recursos disponibles para estas mujeres ante estas situaciones.

ELKARTEAN, a través de sus entidades en los Territorios (eginaren eginez, elkartu y fekoor) ha elaborado y difundido este folleto informativo para las mujeres con discapacidad física:



8

Las dificultades añadidas de acceso a una educación inclusiva.

La situación de confinamiento, con la reformulación de la docencia a través de medios digitales y telemáticos, ha supuesto que muchos alumnos y muchas alumnas de todos los niveles de enseñanza no hayan podido acceder a la educación en este periodo.

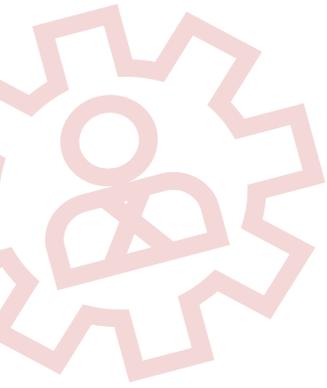
La crisis ha puesto en peligro el carácter inclusivo de la educación: muchos/as niños/as reciben recursos complementarios, junto con los puramente académicos (logopedia, fisioterapia, etc.) que no se han prestado. Asimismo, los contenidos académicos, además de las dificultades expuestas en el acceso al sistema digital, se han proporcionado de manera “segregada” sin buscar espacios compartidos con el resto del alumnado.

Por otro lado, muchas familias también han visto limitado su acceso por motivos económicos, por no disponer de recursos suficientes para acceder a los medios tecnológicos necesarios. Según los datos que aporta UNICEF⁶, en España en el tramo de ingresos más bajos entre las familias (900 euros mensuales netos o menos), el 9,2% de los hogares con niños/as carecen de acceso a Internet, lo que representa que cerca de 100.000 hogares no pueden conectar a la red.

Las personas con discapacidad, además de enfrentarse a esta brecha digital por motivos económicos, también sufren la barrera de la accesibilidad y mayores dificultades de acceso a estos dispositivos por las adaptaciones que necesitan y que elevan aún más el coste de las herramientas requeridas para una educación inclusiva en estas condiciones telemáticas.

Todo ello, al margen de no haber podido

6 <https://www.unicef.es/educa/blog/covid-19-brecha-educativa>



disponer en este periodo de otros apoyos o refuerzos educativos que, por motivo de su discapacidad, necesitan para su aprendizaje en igualdad de oportunidades que el resto del alumnado.

La necesidad de abordar soluciones y ayudas concretas para que las personas con discapacidad no queden excluidas de formatos digitales de enseñanza (a tiempo completo o parcial), se suman a las múltiples reivindicaciones de ELKARTEAN para asegurar el derecho del alumnado con discapacidad física a una educación inclusiva en los términos de la Convención, para asegurarles:

- Que dispongan de todos los apoyos y refuerzos educativos que necesiten.
- Que dispongan de una adecuada orientación que no presuponga los límites, sino que favorezca el máximo desarrollo de la personalidad, capacidades y competencias de cada persona, respondiendo a las necesidades individuales y expectativas de futuro, sin orientaciones específicas discriminatorias hacia opciones, espacios o itinerarios segregadores y no inclusivos de empleo protegido.
- Que todos los centros, espacios y dispositivos sean accesibles para ser utilizados por todas las personas sin diferencias.
- Que garantice la conexión con el desarrollo laboral en entornos formativos abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.
- Que el sistema de becas y ayudas tenga en cuenta el sobrecoste de la discapacidad y la libre elección de las personas.

El particular impacto de la crisis económica en el acceso y mantenimiento del empleo en las empresas ordinarias.

El escenario sostenido en los últimos años de desigualdad en el acceso y mantenimiento del empleo de las personas con discapacidad en los términos de la Convención, con una apuesta casi exclusiva del Gobierno Vasco por el empleo protegido y la actividad de los Centros Especiales de Empleo como modalidad prioritaria para generar empleo para nuestro colectivo, se torna aún más grave en el actual contexto de crisis económica y social desatada por la COVID-19, con efectos directos sobre el mercado de trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁷ estima que la crisis económica derivada de la pandemia destruirá 195 millones de puestos de trabajo en todo el mundo durante el segundo trimestre, superando los perjuicios sufridos durante la crisis financiera de 2008-2009, siendo los sectores más expuestos de padecer con mayor intensidad de ajuste, los de hostelería y restauración, la manufactura, el comercio minorista y las actividades empresariales y administrativas.

En España, la Encuesta de Población Activa del primer trimestre de 2020⁸ revela que la ocupación ha bajado en 285.600 personas en el primer trimestre (cifra que no incluye a las personas afectadas por un ERTE con suspensión de empleo) y que el paro ha aumentado en 121.000 personas (con una tasa del 14,41%). Además, las consecuencias de la falta de demanda y actividad pueden provocar que en 2021 un 25% de los/las trabajadores/as protegidos/as ahora en el esquema de ERTE terminen perdiendo su empleo, y que el empleo

⁷ <https://www.ilo.org/global/topics/coronavirus/lang-es/index.htm>

⁸ <https://www.ine.es/daco/daco42/daco4211/epa0120.pdf>

perdido no se recupere hasta 2026 (Índice ManpowerGroup, mayo 2020⁹). Todo ello, además, con un particular impacto para las mujeres: un análisis realizado por UGT¹⁰ revela que los sectores que van a sufrir mayor impacto de la crisis sanitaria, en términos económicos y de empleo, son precisamente los que engloban los servicios esenciales, los más precarizados y feminizados.

En estos momentos, la máxima preocupación respecto al empleo de las personas con discapacidad debe centrarse en el acceso y mantenimiento del mismo, tanto durante la pandemia como una vez superada la misma¹¹. Más aún teniendo en cuenta que la cuota de reserva del 2% de los puestos de trabajo en empresas ordinarias a personas con discapacidad (Art. 42 del RDL 1/2013, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social) no se aplica ni a empresas que emplean a menos de 50 trabajadores/as (la gran mayoría del tejido empresarial) ni a las cooperativas porque sus políticas, también en esta materia, quedan dentro de su capacidad de autorregulación y autogestión. A pesar de ello, no existe ninguna norma que contemple cómo deben respetarse la cuota de reserva o, en su caso, las medidas alternativas, en supuestos de ERTE, de cara a determinar a quién se suspende el contrato de trabajo o a quién se le reduce la jornada, cuando la empresa no opte por la suspensión total. Lo mismo sucede con las condiciones de desafección previstas en el RD-ley 18/2020, por ejemplo, ahora que incluso caben ERTEs de fuerza mayor parcial, con el fin de permitir la reincorporación progresiva de las personas trabajadoras afectadas por un

ERTE, al no regularse criterios para tal desafección y reincorporación que tengan en cuenta los puestos de trabajo de personas con discapacidad.

En este escenario, la propia OIT¹² observa que las desigualdades agravadas por el impacto del COVID-19 sobre las personas con discapacidad no son nuevas. El riesgo que acarrea la respuesta a la crisis actual es que las personas con discapacidad se queden, de nuevo, atrás, siendo esencial la aplicación de las normas internacionales del trabajo y otros instrumentos de derechos humanos, en específico la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En efecto, ya en 2018 la tasa de actividad de las personas con discapacidad era 43,1 puntos inferior a la de la población sin discapacidad y la tasa de paro era 10,1 puntos superior¹³ (según los datos del Instituto Nacional de Estadística sobre el Empleo de las Personas con Discapacidad). También con una especial desigualdad en el caso de las mujeres con discapacidad, cuya tasa de actividad es del 33,6% frente al 35,1% de los hombres con discapacidad.

En el ámbito de la CAPV, la tasa de actividad de las personas con discapacidad se sitúa ligeramente por encima de la media estatal (34,9% frente al 34,5%), con una particular apuesta de Euskadi por la modalidad de empleo protegido. Modalidad que dista de garantizar las condiciones del empleo que las Administraciones Públicas deben asegurar a nuestro colectivo: “libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles”.

De hecho, los recursos destinados en 2020 por el Gobierno vasco a financiar ayudas

9 <http://www.manpowergroup.es/La-crisis-sanitaria-del-COVID-19-supondra-una-decada-de-empleo-perdido-para-Espana>

10 <http://www.manpowergroup.es/La-crisis-sanitaria-del-COVID-19-supondra-una-decada-de-empleo-perdido-para-Espana>

11 <https://www.deia.eus/opinion/tribuna-abierta/2020/05/29/personas-discapacidad-familiares-covid-19/1041870.html>

12 <https://www.deia.eus/opinion/tribuna-abierta/2020/05/29/personas-discapacidad-familiares-covid-19/1041870.html>

13 https://www.ine.es/prensa/epd_2018.pdf

destinadas al empleo protegido de personas con discapacidad – que ya venían siendo en años anteriores muy superiores a las destinadas a su inclusión en el empleo ordinario – con la nueva regulación (Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo) se han incrementado en un 47% con respecto a años anteriores, situándose en los 55.600.000,00 euros, frente a los 700.000,00 euros destinados a ayudas para la inclusión laboral en el empleo ordinario (partida económica sobre la que no ha producido ningún tipo de incremento con respecto a años anteriores).

Es decir: los recursos destinados por el Gobierno Vasco a apoyar el empleo protegido son 80 veces superiores a los destinados a apoyar la inclusión laboral en el empleo ordinario, a la que obliga la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Tabla – Comparativa de recursos destinados por Gobierno Vasco a la financiación de ayudas para el empleo de personas con discapacidad (2019-2020)

		Año 2019	Año 2020
CEE	Unidades de apoyo CEE ¹⁴	4.200.000,00 euros	5.000.000,00 euros
	Mantenimiento del empleo CEE ¹⁵	33.700.000,00 euros	50.600.000,00 euros
Empleo ordinario ¹⁶		700.000,00 euros	700.000,00 euros

Esta dotación prioritaria de ayudas al empleo protegido y su enorme desigualdad con el apoyo al empleo ordinario se corresponde con el desequilibrio de las medidas recogidas en el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo.

14 RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2018, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para la financiación, en el ejercicio 2019, de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de los Centros Especiales de Empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2020, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria, para el año 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de los centros especiales de empleo, previstas en el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo.

15 RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2019, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2019, de las ayudas previstas en el Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2020, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2020, de las ayudas al fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo previstas en el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo.

16 <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/noticia/2019/700-000-euros-a-las-ayudas-para-fomentar-el-empleo-de-las-personas-con-discapacidad-en-el-mercado-ordinario-de-trabajo-consejo-de-gobierno-26-02-2019/> RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2020, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2020, de las ayudas al fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo previstas en el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo.



10 El fracaso del Modelo de Gobernanza en el ámbito de las personas con discapacidad.

Desde ELKARTEAN constatamos que ni a nivel autonómico ni en los Territorios Históricos se ha contado con las entidades que, como la nuestra, representamos a las personas con discapacidad en las actuaciones desarrolladas en esta crisis. Solo se ha contado en algunos casos con entidades que gestionan servicios de responsabilidad pública (centros de día, residencias) para cuestiones puntuales relacionadas con la gestión (no con las necesidades del colectivo). No se ha tenido en cuenta al colectivo para conocer la situación, ni para planificar, ni para poner en marcha actuaciones. No se han recibido respuestas a escritos remitidos planteando actuaciones y ofreciendo colaboración. Tampoco se ha contado con la participación en las iniciativas normativas que se han aprobado.

El Art. 29.b) de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad exige garantizar *“un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, así como fomentar su participación en los asuntos públicos”*. Entre otros canales, a través de las entidades que les representan.

Por su parte, la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi, reconoce, entre otros, el principio de Diálogo civil y democracia participativa (Art. 6.d), lo que obliga a las administraciones públicas vascas a garantizar *“a las organizaciones y redes del tercer sector social de Euskadi el derecho de expresar e intercambiar públicamente sus opiniones en todos los ámbitos de actuación de la Administración, y man-*

tendrán un diálogo abierto, transparente y habitual con ellas sobre las políticas sociales a través de la puesta en marcha de mesas de diálogo civil y la participación en órganos consultivos o en procesos específicos que se desarrollen al efecto”.

En concreto, su Art.7.1. establece que *“en virtud del principio de diálogo civil, las organizaciones y redes del tercer sector social de Euskadi y, a través de ellas, las personas, familias, colectivos y comunidades destinatarias y protagonistas de la intervención social, tendrán derecho a participar en las políticas públicas que les conciernen en todas sus fases, incluida la fase de ejecución, en los términos contemplados en la presente ley y en la normativa reguladora de cada sistema, sin menoscabar las facultades de decisión que correspondan a los órganos de gobierno de cada institución”*.

Esta participación debe garantizarse, por tanto, a las entidades que representan a los distintos colectivos, que están formadas por las propias personas con discapacidad y que tienen acreditada capacidad de transformación social; y no tanto a las entidades que gestionan los servicios o a las empresas de empleo protegido (patronales). Por el contrario, los espacios de participación que se han producido se han limitado a estas entidades en base a su rol de gestores de servicios o empleadoras.

Esta gobernanza deficitaria ha impedido adoptar medidas que hubieran podido dar mejor y más adecuada respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad, porque precisamente estas entidades conocen de manera directa la situación y necesidades del colectivo al que representan.

LAS MEDIDAS QUE EXIGE ELKARTEAN

para garantizar a las personas con discapacidad física una adecuada respuesta en la “nueva normalidad” y en el abordaje de la crisis social y económica ocasionada por el COVID-19:

MEDIDA:

1

Un **MODELO DE VIDA INDEPENDIENTE** y el compromiso decidido de todas las Administraciones

Públicas implicadas para asegurar el derecho de nuestro colectivo a decidir **DÓNDE, CÓMO Y CON QUIÉN VIVIMOS**, en igualdad de condiciones que las demás personas, sin vernos obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico, en una sociedad plenamente inclusiva y accesible, con los recursos y apoyos necesarios y adecuados que eliminen nuestro aislamiento o separación de la comunidad y garanticen nuestra participación activa. Para ello, es necesario:

- **ASISTENCIA PERSONAL GARANTIZADA** con una prestación económica que garantice el desarrollo de una vida independiente y participar en la comunidad, bolsa de asistentes personales y recurso público para facilitar su contratación, flexibilización de los requisitos de titulación y contratación de asistentes para garantizar la libre elección, así como compatibilidad con todos los servicios y prestaciones para permitir itinerarios de desinstitucionalización.
- **TRANSFORMACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL**, asegurando una oferta amplia, diversa y flexible de servicios y pres-

taciones del sistema vasco de servicios sociales, orientadas a apoyar el desarrollo de una vida independiente y desinstitucionalización. Elaborar y aprobar el Decreto pendiente regulador de los centros residenciales para personas con discapacidad con un enfoque coherente con el Modelo de Vida Independiente.

- **DIGNIFICACIÓN DE LOS CUIDADOS FAMILIARES**, incluyendo su reconocimiento institucional y social, eliminando trabas para su acceso a prestaciones como la PECEF (Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar) y ampliando la cobertura de los sistemas de protección social.
- **VIVIENDA DIGNA, ADECUADA Y ACCESIBLE**, impulsando medidas y ayudas públicas que lo garanticen, e involucrándose activamente en la exigencia de condiciones de accesibilidad en propiedad horizontal que eviten el aislamiento y confinamiento forzoso de personas con movilidad reducida.
- **GARANTÍA DE INGRESOS SUFICIENTES**, desarrollando una adecuada complementariedad de la Renta de Garantía de Ingresos y el Ingreso Mínimo Vital que garantice su compatibilidad con cualquier otro servicio (también residencial), prestación económica o pensión, de manera que permitan a las personas con discapacidad desarrollar recorridos efectivos de inclusión y vida independiente, considerando el sobrecoste de la discapacidad.

Garantizar condiciones efectivas de **ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**, asegurando el derecho de las personas con discapacidad a **QUE TODOS LOS ENTORNOS, PROCESOS, BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS**, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

- **DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA VASCA DE ACCESIBILIDAD**, con actuaciones decididas y dotación presupuestaria para su despliegue en todos los ámbitos: espacios públicos, transporte, edificación, educación, sanidad, ocio, cultura, deporte, etc. concitando el compromiso transversal de todos los Departamentos del Gobierno Vasco, Diputaciones y Ayuntamientos, e involucrando a todos los agentes a los que incumbe su aplicación y cumplimiento (profesionales de la arquitectura, ingeniería, urbanización y diseño; profesionales de la judicatura y fiscalía, personal técnico municipal, etc.).
- **APLICACIÓN UNIFICADA DEL CONCEPTO DE AJUSTES RAZONABLES EN TODOS LOS ÁMBITOS** en los términos de la Convención, garantizando la accesibilidad como condición imprescindible del ejercicio de los derechos y eliminando su aplicación indiscriminada y general para excusar su cumplimiento. Se trata de un concepto solo aplicable a casos particulares en los que se soliciten adaptaciones concretas a necesidades individuales, y siempre

considerando, frente a otros criterios, los efectos discriminatorios que supone su no adopción para cada persona afectada.

- Garantizar el acceso y mantenimiento del **EMPLEO ORDINARIO**, asegurando el derecho de las personas con discapacidad a **TRABAJAR** en igualdad de condiciones que las demás personas. Esto incluye nuestro derecho a tener la oportunidad de ganarnos la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean **ABIERTOS, INCLUSIVOS Y ACCESIBLES** a las personas con discapacidad. Para ello, resulta prioritario en el actual contexto de crisis social y económica, con particular impacto para el empleo de las personas con discapacidad, apostar de manera decidida por cumplir el Art. 27 de la Convención, y la propia **ESTRATEGIA VASCA DE EMPLEO 2020** que habla de “mejorar la tasa de actividad y el acceso al empleo ordinario de las personas con discapacidad” (Directriz D-3) siendo imprescindible desplegar estas medidas:
 - Equiparar las medidas de apoyo al empleo protegido recogidas en el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo, para las empresas ordinarias que contraten y mantengan el empleo de personas con discapacidad (iguales medidas y en iguales cuantías).

- Realizar un desarrollo normativo específico que establezca criterios claros para el mantenimiento prioritario de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad en ERTE ante su eventual conversión en ERE u otras extinciones de contratos por cualquier causa.

El Estatuto de los Trabajadores prevé que, mediante convenio colectivo o acuerdo alcanzado durante el período de consultas con los/as representantes de los/as trabajadores/as, podrá establecerse la prioridad de permanencia en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad. Sería necesario abordar un desarrollo normativo que unifique los criterios aplicables, en desarrollo del citado Estatuto y en aplicación del Art. 27 de la Convención y del RDL 1/2013.

- Desarrollar normativa específica para ampliar la aplicación de la cuota de reserva a personas con discapacidad en empresas de menos de 50 trabajadores/as y en las cooperativas (la mayoría del tejido empresarial de Euskadi), así como establecer ayudas específicas para apoyar el empleo autónomo y el emprendimiento de personas con discapacidad.
- Asegurar el acceso de las personas con discapacidad al empleo público con medidas de acción positiva y condiciones específicas en todos los puestos y fases (bolsa de empleo, pruebas de acceso, mantenimiento y promoción) tanto del personal funcionario como del personal laboral. Eliminar cualquier exigencia discriminatoria relativa a acreditar la capacidad y suprimir las convocatorias específicas reservadas a personas con discapacidad para su acceso al

empleo público, frente a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades en las convocatorias generales.

- Garantizar una gestión pública de la orientación laboral a las personas con discapacidad, igual que al resto de la población, dotando para ello a Lanbide-SVE de los recursos suficientes y adecuados.
- Apoyar la adaptación de los puestos de trabajo e impulsar la innovación tecnológica para facilitar el empleo de todas las personas con discapacidad.

Garantizar una **EDUCACIÓN INCLUSIVA**,

asegurando el derecho de las personas con discapacidad a UNA OFERTA Y ENTORNO EDUCATIVO plenamente INCLUSIVOS Y ACCESIBLES en todos los niveles de enseñanza y en todas las actividades: escolares, extraescolares, recreos, salidas, servicios de comedor, transporte escolar, etc.

- Asegurar todos los apoyos, refuerzos educativos y adaptaciones individualizadas que necesite cada persona con discapacidad para desarrollar su aprendizaje, permitiéndole desarrollar sus metas y expectativas con iguales oportunidades que las demás personas.
- Asegurar el acceso a la digitalización de la educación de las personas con discapacidad, con las adaptaciones individualizadas necesarias en los distintos medios tecnológicos y sin sobrecostes para ellas. Garantizar, en la vuelta a las aulas, el derecho a la educación de los/las niños/as con dis-

MEDIDA:

4

capacidad en condiciones de igualdad con el resto del alumnado. El alumnado con discapacidad no puede quedar excluido del sistema general de educación por motivos de discapacidad y es preciso que se hagan los ajustes razonables necesarios en función de las necesidades individuales. Garantizar, asimismo, su acceso a los medios tecnológicos adaptados que necesiten para el seguimiento de la actividad escolar que se establezca en formato on line.

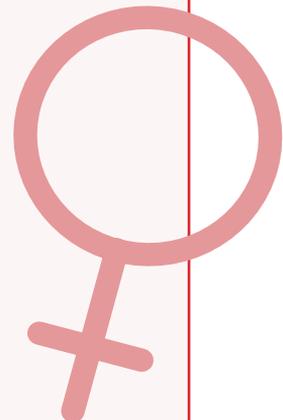
- Asegurar una adecuada orientación que favorezca el máximo desarrollo de la personalidad, capacidades y competencias de cada persona, respondiendo a las necesidades individuales y expectativas de futuro, sin orientaciones específicas discriminatorias hacia opciones, espacios o itinerarios segregadores y no inclusivos de empleo protegido.
- Garantizar la conexión de la oferta educativa con el desarrollo laboral en entornos formativos abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. En particular en el ámbito de la Formación Profesional, asegurando el acceso a prácticas en empresas ordinarias.
- Garantizar todas las condiciones de accesibilidad en las infraestructuras, espacios, dispositivos en los centros educativos en cualquiera de los niveles de enseñanza, también con los apoyos necesarios para adaptar los puestos de trabajo en las empresas ordinarias para el desarrollo de prácticas en la Formación Profesional.
- Asegurar un sistema de becas y ayudas que tenga en cuenta el sobrecoste de la discapacidad y la libre elección de las personas.

Garantizar a las **mujeres con discapacidad** su derecho al **ACCESO Y EJERCICIO DE LOS MISMOS DERECHOS QUE LOS HOMBRES**, superando las múltiples formas de discriminación a que están sometidas por la intersección de distintos factores, siendo preciso un abordaje doblemente transversal, trasladando el enfoque de género a las políticas de discapacidad y la discapacidad a las políticas de género.

- Incluir, desde el principio de interseccionalidad, la perspectiva de género y de discapacidad en todas las políticas, actuaciones y medidas asegurando el acceso y ejercicio de las mujeres y niñas con discapacidad física de todos sus derechos, con medidas de acción positiva e iguales oportunidades en todos los ámbitos: vida independiente, empleo, accesibilidad universal, planeamiento urbanístico, salud, formación, educación, ocio, cultura, deporte, servicios sociales, y derechos sexuales y reproductivos.
- Considerar la particular realidad y las necesidades de las mujeres con discapacidad en las políticas de prevención, atención y protección de mujeres víctimas de violencia, considerando las múltiples formas de violencia y diversidad de agresores a las que se enfrentan. Facilitar y acercar la información y acceso a todos los recursos y medidas de protección ante situaciones de violencia.

MEDIDA:

5



Garantizar a las personas con discapacidad su derecho a gozar del más alto nivel posible de **SALUD SIN**

DISCRIMINACIÓN por motivos de discapacidad, mediante la garantía de nuestro acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable, asequible, de calidad y satisfactoria.

- Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a todas las prestaciones, pruebas diagnósticas y tratamientos del Sistema de Salud sin discriminaciones y en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.
- Garantizar que los servicios sanitarios dispongan de protocolos claros con criterios transparentes que prioricen, por encima de cualquier otra consideración, la dignidad y el valor de cada persona. En particular, frente a cualquier otro criterio de utilidad social o de sobrecoste para determinar la priorización en la asistencia, que pueda suponer discriminación por motivos de discapacidad, edad, condición de salud, o presencia de enfermedades o patologías crónicas.
- Asegurar las condiciones de accesibilidad en el acceso, atención, tratamientos, infraestructuras, dispositivos, pruebas médicas y diagnósticas, etc. en todos los centros y niveles de atención sanitaria (primaria, hospitalaria, urgencias...). En particular, abordando los déficits y dificultades identificados por el Ararteko en el “Diagnóstico de accesibilidad en los hospitales de la CAPV para las personas con discapacidad”, así como en otros centros, dispositivos y espacios.
- Mejorar la oferta de productos de apoyo, ayudas técnicas y material ortoprotésico (catálogo ortoprotésico),

incorporando innovaciones tecnológicas que permitan su ampliación, diversificación y personalización. Ampliar los importes de las ayudas teniendo en cuenta el sobrecoste de la discapacidad e integrar los elementos de la normativa estatal (Orden SCB/45/2019) que supongan mejoras sobre las garantías y consecuciones ya alcanzadas en Euskadi.

- Asegurar una adecuada coordinación con el sistema de servicios sociales hacia un efectivo desarrollo del “espacio sociosanitario” y atención a las situaciones de cronicidad, con respuestas concretas en servicios de rehabilitación, recursos adecuados tras las altas hospitalarias, entre otros.

CON CARÁCTER GENERAL, EN TODOS LOS ÁMBITOS ANTERIORES:

- Incorporar a las personas con discapacidad en todos los estudios, análisis, estadísticas e informes que se lleven a cabo para conocer el impacto de la crisis, detectar las necesidades y planificar actuaciones y respuestas en todos los ámbitos (servicios sociales, salud, empleo, educación, reactivación económica, etc.). Solo disponiendo de datos desagregados en estas variables se puede disponer de la información necesaria para conocer las necesidades reales de la población con discapacidad física y las vulneraciones de sus derechos, para poder planificar e implementar respuestas adecuadas.
- Garantizar la participación plena y efectiva de las entidades del Tercer

Sector Social que representan a las personas con discapacidad, en el diseño y seguimiento de las medidas adoptadas en el marco de la crisis sanitaria y social derivada del Covid-19. Asimismo, en este mismo ámbito del diálogo civil, resulta fundamental trabajar conjuntamente para sentar las bases de las medidas a adoptar en las siguientes fases de actuación frente a la pandemia, así como para garantizar que las personas con discapacidad no se conviertan en un colectivo especialmente perjudicado en la crisis económica que se derive.

- Abordar un cambio decidido del modelo de cuidado y del modelo de intervención con personas con discapacidad, basado en la atención integral y coordinada, la adaptación de los recursos a cada persona y no al revés, alejándose del modelo de atención por colectivos y apostando por garantizar la vida independiente y la inclusión comunitaria.
- No retroceder en los avances conseguidos hasta la fecha en inclusión e

igualdad, de forma que abordemos el distanciamiento físico entre las personas como medida de protección de la salud de todos y todas, pero no de distanciamiento y aislamiento social para las personas con discapacidad.

En definitiva, esta crisis ha demostrado la necesidad de llevar a cabo una transformación de aquellos ámbitos que son fundamentales para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, como son el modelo de atención, la accesibilidad universal, la educación inclusiva, el empleo ordinario, la vida independiente.

Desde ELKARTEAN, como representantes de las personas con discapacidad física de Euskadi, permanecemos atentos a la evolución de la situación para denunciar las vulneraciones o retrocesos en derechos, acercar a las Instituciones las necesidades y contribuir con nuestras propuestas a superar esta crisis sanitaria, social y económica, garantizando todos los derechos reconocidos en la Convención.

